

Radicado: 2020-00273
Demandante: Natalia Andrea Osorio Chanci
Demandado: OBRASDE S.A.S



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 102 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 31/AGOSTO/2020 A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 28 de agosto de 2020

En el proceso que pretende adelantar NATALIA ANDREA OSORIO CHANCI en contra de la sociedad OBRASDE S.A.S, luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportar un nuevo poder, en el cual *“los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”* esto implica que se debe señalar al menos el tipo de proceso que pretende incoar y las pretensiones que se van a solicitar en la demanda, y deberá estar dirigido al Juzgado de conocimiento (Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellin), de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose. Y teniendo en cuenta la anterior falencia que conlleva a la devolución de la demanda, se le solicita que además se allegue certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, según lo establecido en el artículo 26 numeral 4 del Código Procesal del Trabajo.

CR

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR

